

## DISPOSICIONES COMUNES

1.ª a) Podrán solicitar las vacantes anunciadas los Jefes y Oficiales de las Armas y Cuerpos que determinan las Ordenes del Ministerio del Ejército de 9 de noviembre de 1959 («Diario Oficial» número 253), 20 de julio de 1965 («Diario Oficial» número 166) y la de 24 de diciembre de 1965 («Diario Oficial» número 291), siempre que reúnan las condiciones que determina el artículo segundo del Decreto de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 189), quedando sujetos en cuanto a sus destinos a las preferencias y limitaciones establecidas por la Dirección de Personal de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército por aplicación de los artículos tercero y cuarto de la primera de las Ordenes citadas.

b) En uso de las facultades que le concede el artículo décimo de la Orden de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180), el excelentísimo señor Ministro del Ejército ha dispuesto que no se cursen las instancias de los Jefes y Oficiales destinados como Profesores en los Centros de enseñanza dependiente del Estado Mayor Central, excepto en los casos en que los solicitantes hayan ocupado otro destino civil con anterioridad.

2.ª En una sola instancia dirigida al Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, avenida de la Ciudad de Barcelona, número 134, Madrid-7, podrán solicitarse las vacantes convocadas sin limitación de número, especificando el orden de preferencia dentro de las mismas, ateniéndose para su curso y documentación a las normas siguientes:

a) Los Jefes y Oficiales que se encuentren en la situación de «En expectativa» cursarán sus instancias directamente, acompañando certificado del Gobierno Militar en el que se especifique que no se encuentran sujetos a procedimiento judicial o administrativo.

Cuando la Hoja de Servicios del solicitante radique en el Gobierno Militar, el certificado anterior deberá constar asimismo que no figuran en ella arrestos ni notas desfavorables.

b) Los Jefes y Oficiales que no se encuentren «En expectativa» cursarán sus instancias a través de la Dirección de Personal de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército, acompañando a las mismas la documentación completa que preceptúa el artículo segundo de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180).

c) Los solicitantes que habiendo ocupado un destino civil

con anterioridad no lo hubieran consolidado, deberán ajustarse en la redacción de sus instancias a lo establecido en el apartado a) de la Orden de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46).

3.ª a) Las instancias de los solicitantes deberán tener entrada en la Comisión Mixta de Servicios Civiles o en la Dirección de Personal, según los casos, durante los veinte días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», no admitiéndose las que entren fuera de este plazo o no cumplan alguna de las condiciones establecidas en los apartados anteriores.

b) Dentro de los diez días siguientes a la fecha límite para la admisión de instancias deberán tener entrada en la Comisión Mixta de Servicios Civiles las que hayan sido cursadas a través de la Dirección de Personal.

4.ª a) Las preferencias para la adjudicación de destino, con independencia de las que se establecen en algunos casos para alguna plaza determinada, serán las que señala el artículo séptimo del Decreto de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 189) y el primero del Decreto 325/1959, de 12 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 64).

b) La preferencia para el personal en situación de «En expectativa de Servicios Civiles» que establece el primero de los artículos citados en el apartado anterior se aplicará sobre los de su mismo empleo.

5.ª Los Ministerios y Organismos Civiles a que pertenecen las plazas convocadas podrán hacer uso del derecho que les concede el artículo sexto del Decreto de 22 de julio de 1958, en su nueva redacción establecida en el primero del 325/1959, de 12 de marzo, en la forma y plazo que en el mismo se detalla.

6.ª Por los servicios que presten en sus destinos tendrán derecho al percibo de los emolumentos que establece el Decreto 191/1974, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 31), que regula el régimen complementario de retribuciones civiles del personal acogido a la Ley de 17 de julio de 1958.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1974.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Enrique de Yncian Bolado.

Excmos. Sres. Ministros...

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**17449** RESOLUCION de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias por la que se eleva a definitiva la lista provisional de opositores admitidos a participar en la oposición convocada a cubrir dos plazas no escalafonadas de Maestro Tipógrafo de la Administración Penitenciaria.

De conformidad con lo prevenido en la norma III, número 6, de la Orden ministerial de 13 de marzo de 1974, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de los mismos, por la que se convocaba oposición para proveer dos plazas no escalafonadas de Maestro Tipógrafo de la Administración Penitenciaria,

Esta Dirección General ha tenido a bien elevar a definitiva la relación de admitidos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de 13 de julio del mes en curso.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1974.—El Director general, Juan José Barrenechea de Castro.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro directivo.

**17450** RESOLUCION de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos en la oposición a plazas del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, turno restringido.

En cumplimiento de lo que se dispone en la norma sexta de la Orden ministerial de 6 de marzo de 1974, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril del mismo año, por la que fue convocada oposición a plazas del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, en turno restringido,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que se inserte en dicho periódico oficial la siguiente lista definitiva de admitidos en dicha oposición:

1. Baraibar de Garzoqui, Ernesto María. D. N. I. 12.073.930.
2. Moreno Martínez, Juan. D. N. I. 7.601.930.
3. Rodríguez García de Angla, Román. D. N. I. 1.429.933.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1974.—El Director general, P. D., el Director general de Justicia, Eduardo Torres-Dulce Ruiz.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro directivo.

**17451** RESOLUCION de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición a plazas del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, turno restringido.

En cumplimiento de lo que se dispone en la norma séptima de la Orden ministerial de fecha 6 de marzo de 1974, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril del mismo año, por la que fue convocada oposición para proveer dos plazas vacantes en el Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver que el Tribunal que ha de juzgar dicha oposición esté compuesto, como Presidente del mismo, por el Director general de Instituciones Penitenciarias, nombrándose Vocales del mismo a don José Velasco Escassi, Inspector de los Servicios de Sanidad Penitenciaria; a don Antonio Salces Blesa, Director facultativo del Hospital General Penitenciario de Madrid; a don Modesto Martínez-Piñero Caramés, Jefe de Cirugía de los Hospitales Penitenciarios, y a don José Sesma Quintana, Jefe de la Sección de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, que actuará de Secretario.

Asimismo se nombra Vocal suplente de dicho Tribunal a don Jesús Chamorro Piñero, Inspector genérico de los Servicios de Sanidad Penitenciaria, y Secretario suplente a don Clemente Rodríguez Fuertes, Jefe de negociado de la Sección de Personal de este Centro Directivo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1974.—El Director general, P. D., el Director general de Justicia, Eduardo Torres-Dulce Ruiz.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro directivo.